22/08/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

Una sustitución de los hechos probados por la Audiencia Provincial no es recurrible en casación

Una alteración o **variación en los hechos probados** contemplados en la sentencia de primera instancia por parte de una Audiencia Provincial no puede ser objeto de recurso de casación. Lo recuerda el Tribunal Supremo en una resolución en la que desestima un recurso de este tipo contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón, que absolvió a un hombre previamente **condenado a un año de prisión por acosar** a su expareja.

Tras la reforma que se llevó a cabo mediante la Ley 41/2015, las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias solo pueden recurrirse en casación por infracción de ley, al amparo del artículo **849.1 de la LECRim** y únicamente pueden invocarse **preceptos penales sustantivos** u otras normas jurídicas del mismo carácter. Además, los **hechos probados son de obligado cumplimiento y debe existir interés casacional**. Se entiende que dicho interés existe cuando la sentencia recurrida se opone abiertamente a la doctrina jurisprudencial del Supremo, cuando resuelve cuestion

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |